

Don Tomás Fernández Doctor, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don J. Carlos Martínez García, suplente del anterior.

Don Leandro García Losada, en representación de la Abogacía del Estado. Don José Teijeira Martínez, suplente del anterior.

Don Luis Pérez-Jofre de Villegas, Secretario de esta Diputación. Don Arturo Ruibal Carballeda, suplente del anterior.

Secretario: Don Manuel Blanco Filgueira, Jefe de Negociado de esta Diputación. Don Alfonso Otero Besada, suplente del anterior.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Pontevedra, 28 de octubre de 1966.—El Presidente, Antonio Puig Gaite.—El Secretario general interino, Luis Pérez-Jofre de Villegas.—6.319-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Reumatólogo).

En el concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Reumatólogo) han sido admitidos:

Don Ezequiel Batalla Boixet.
Don Jorge Obach Benach.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andrés, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Julio García Sánchez-Lucas, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Luis Trias de Bes, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.ª de la convocatoria y en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 26 de octubre de 1966.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—6.317-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación.

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 28 de octubre de 1966 acordó proveer en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre, previo examen de aptitud, dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 28.000 pesetas y los demás emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso-oposición los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.

Las bases por las que se ha de regir el concurso-oposición, aprobadas y redactadas por la Comisión de Gobernación, son las siguientes:

1.ª Las plazas de Auxiliares Administrativos serán provistas por concurso-oposición mediante examen de aptitud, que consistirá en realizar durante los tiempos que se dirán los ejercicios que también se indican.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado de viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de

tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

La duración de este ejercicio será de cuarenta minutos.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones oficiales publicadas en periódicos también oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, durante cuarenta minutos, dos temas sacados a suerte entre los que figuren en el cuestionario anejo que a continuación se insertará.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto redactado y dictado a velocidad entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos que por el orden y plazo señale el Tribunal.

d) La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma de puntos en total alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, si aparece después, y los aprobados presentarán en el plazo de otros treinta, también hábiles, a partir de la fecha en que se les comunicó su aprobación, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

8.ª Las pruebas para calificar la aptitud del aspirante o aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento después de transcurridos tres meses desde su publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el día y hora que oportunamente se señalen.

9.ª El Órgano calificador del concurso-oposición estará constituido según determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por los señores siguientes:

Presidente: El Presidente de la Corporación.

Vocales: El Oficial Técnico-administrativo de la misma, el representante del Profesorado Oficial del Estado y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación.

10. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10 puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

11. El Tribunal examinará la documentación de los concursantes y publicará la lista de los admitidos a la práctica del ejercicio, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

12. Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

13. El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de las plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Cuestionario para el tercer ejercicio

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3. El Ministro de la Gobernación La Dirección General de Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministro de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
6. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles.
7. Entidades Provinciales, Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
8. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes pedáneos, Alcaldes de barrio.
9. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
10. La figura del Alcalde: Su triple carácter.
11. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
12. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
13. Protección a la familia. Subsidio familiar, Plus familiar.
14. Previsión social Seguros Sociales y Montepios Laborales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
15. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.
16. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
17. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.
18. Obras y servicios provinciales y municipales. Forma de gestión de los servicios.
19. Servicios delegados de la Administración Central.
20. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.
21. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

22. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
23. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
24. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y su clase.
25. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
26. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.
27. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

El Barco de Valdeorras, 29 de octubre de 1966.—El Alcalde.—6.307-A.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico ayudante de Cirugía (Servicio de Cirugía general y especialidad en Traumatología) de la Beneficencia Provincial de Ciudad Real por la que se señala fecha para la celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores y el comienzo de los ejercicios.

En conformidad con la base octava de la convocatoria, la Presidencia del Tribunal calificador de la oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico ayudante de Cirugía (Servicio de Cirugía general y especialidad en Traumatología) de la Beneficencia Provincial ha resuelto que la constitución del mismo, sorteo del orden de actuación de los opositores y comienzo, seguidamente, de los ejercicios, tengan lugar el día 28 de noviembre en curso, a las nueve horas, en el aula Departamento de Rehabilitación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público para general conocimiento y citación de los opositores.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 1966.—El Secretario, Ricardo Torquemada Rodríguez.—6.387-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Santo Buono, con Grandeza de España, a favor de don Pedro del Alcázar y Caro.

Excmo. Sr: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Santo Buono, con Grandeza de España, a favor de don Pedro del Alcázar y Caro, por distribución y posterior fallecimiento de su madre, doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que, en trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se revoca la Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de doña María del Pilar Duque de Estrada y Martorell.

Artículo segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión en el referido título de Marqués de Frechilla y Villarramiel, expedida

en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de don José Fernández de Velasco y Sforza, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Real Agrado a favor de doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Unidad y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Real Agrado a favor de doña María Luisa Alvarez Builla y Urquijo, por fallecimiento de su abuela doña María Silvestra García Alvera y Núñez de Villavicencio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.